



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118 -2020-MPC

Contumazá, 14 de julio del 2020.

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) de un (01) puesto de trabajo bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención a la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en su artículo 7° autoriza a los Gobiernos Locales, la contratación de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, exonerándose con tal efecto del artículo 8° del citado Decreto. Además establece que estas contrataciones se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación.

Ahora, el Decreto Legislativo N° 1057 y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), regulan expresamente el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios(en adelante RECAS) que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa(Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada(Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan la carrera administrativas especiales.

Así, el artículo 3° del Reglamento señala que el proceso de selección bajo el RECAS comprende cuatro (04) etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, y, iv) Suscripción y registro del contrato. el incumplimiento o la inobservancia de tales disposiciones y/o normas, el artículo 9° de la Ley N° 28175 lo sanciona con nulidad dado que vulneran el interés general e impide la existencia de una relación laboral válida: sin embargo, para la contratación del personal antes mencionado a través del régimen del RECAS, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 007-2020 autoriza la exoneración de las etapas de convocatoria y selección.

En el presente caso, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N° 0113-2020-MPC/RH remitió el expediente que pertenece al procedimiento administrativo de contratación de personal para uno (01) puesto de trabajo en el marco del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 007-2020 bajo el régimen laboral del RECAS, por el período de seis (06) meses sin posibilidad de renovación, para su aprobación; por lo que a continuación, corresponde evaluar si la actividad administrativa que se ha producido e incorporada al expediente por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos que es la encargada de la gestión de los contratos administrativos de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento, durante el desarrollo de la etapa preparatoria del proceso cumple con la normativa aplicable.





Municipalidad Provincial de Contumaza

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



Así, de la revisión y análisis de los actuados administrativos que obran en el expediente remitido, se verifica lo siguiente:

- i) Que, el órgano municipal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en base a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 007-2020, presentó mediante el Informe Nº 351-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 01 de julio del 2020, el acto de requerimiento para la contratación de uno (01) profesional para desempeñar el puesto de "Gestor en Contrataciones para la Ejecución de Inversiones en Gobiernos Locales", adjuntando para tal efecto el Informe Nº 046-2020-MPC/SLTM/RDEP, el Informe Nº 129-2020-MPC/GPP, el perfil mínimo tipo B para el puesto de Gestor en Contrataciones para la Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales, elaborados y publicados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas(MEF).
- ii) Que, tanto el perfil mínimo tipo B para el puesto de Gestor en Contrataciones para la Ejecución de Inversiones en Gobiernos Locales como las actividades a ser cumplidas por el personal a contratar, han sido publicadas a través de las redes sociales y en el mural de la Municipalidad Provincial de Contumaza por parte de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos como da cuenta en su Informe Nº 0113-2020-MPC/RH, corroborándose con las tomas fotográficas que anexa a su informe.
- iii) Que, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos también en su Informe Nº 0113-2020-MPC/RH informa que para dicho puesto se ha presentado un postulante el CPC.PATY MAGDALENA SANDOVAL DAMIAN y tras la revisión y evaluación de su respectivo currículum vitae documentado, ha verificado que el postulante cumple con los requisitos mínimos exigidos en el perfil tipo B, referidos a la formación académica, experiencia laboral, cursos de especialización y requisitos deseables; por lo que, da la conformidad para su contratación bajo el régimen del CAS.
- iv) Finalmente, en el expediente de contratación de personal obra la certificación de crédito presupuestario Nota Nº 0000000381 por el monto de Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles(\$/. 101,535.00) emitido y/o suscrito el 06 de julio del 2020 por la Gerente de Planificación y Presupuesto en base al memorándum Nº 716-2020-GM/MPCTZA sustentado en el Informe Nº 428-2020-MPC/GAF, garantizando los recursos para atender los costos que se generen como resultado de la precitada contratación y por el período requerido, observándose así, tanto el principio de provisión presupuestaria prevista en el inciso 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como las normas legales que integran el Sistema Nacional de Presupuesto Público, vale decir, el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2019, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 13.2 del artículo 13º de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

En consecuencia, en atención a lo informado por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos y en mérito a la verificación y valoración de la documentación contenida en el expediente, se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado en la etapa preparatoria es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya precitadas, de tal modo que es viable aprobar el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad de uno (01) puesto de trabajo de Gestor en Contrataciones para la Ejecución





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



de Inversiones bajo el RECAS, en el marco del artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 070-2020, mediante el presente acto resolutivo, y consecuentemente aprobar la contratación con la persona natural CPC. PATTY MAGDALENA SANDOVAL DAMIAN como Gestor de Contrataciones para la Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá de un (01) puesto de trabajo de Gestor en Contrataciones para la Ejecución de Inversiones, detallado en el Informe Nº 0113-2020-MPC/RH, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el período de seis (06) meses sin posibilidad de renovación, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo Nº1057, en el marco del artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 007-2020, con la persona natural que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL CONTRATADO	DNI	PUESTO CONTRATADO
CPC. PATTY MAGDALENA SANDOVAL DAMIAN	24003068	GESTOR DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente de contratación de personal, a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que adopte las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Danilo Suárez Aguilar
ALCALDE

